

ORDENANZA N° 1.567.

VISTO

la posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta Municipalidad ejecutará los trabajos de conservación de la Red Vial Provincial en el marco del Programa de Descentralización Vial, durante el año 2012, y

CONSIDERANDO

que los términos del convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por esta Municipalidad es razonable y compensa las inversiones a su cargo;

que, asimismo, resulta necesario simplificar la ejecución del convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal, CPN Dionisio Fernando Scarpín, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como para percibir la tasa que se establezca;

que, con los fines de garantizar el cumplimiento del convenio, corresponde autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, para afectar los fondos de coparticipación que le correspondieren a la Municipalidad, del ejercicio en el cual se ejecutan las tareas;

que han sido evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a la población toda;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébase la concreción de un convenio entre esta Municipalidad, representada por su Intendente, CPN Dionisio Fernando Scarpín, y la Dirección Provincial de Vialidad para la conservación de la Red Vial Provincial durante el ejercicio del año 2012, conforme con el plan de trabajo a establecer de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial.

Artículo 2°: Facúltase al CPN Dionisio Fernando Scarpín, Intendente de la Municipalidad de Avellaneda, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del convenio y a la percepción del monto certificado, en función de la tasa establecida.

Artículo 3°: Apruébase la inversión que deberá realizar esta Municipalidad, conforme con la Ley N° 2.756.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le correspondieren a la Municipalidad, con el fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del convenio.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los doce días del mes de enero de dos mil doce.